CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS-2026-058	
CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS VARIOS DE PUPIALES EMSERP E.S.P.
NIT N°	837.000.228-9
REPRESENTANTE LEGAL	SHIRLEY ARGENIS LUCERO ARGOTY
CEDULA DE CIUDADANÍA	27.397.053 EXPEDIDA EN PUPIALES
DIRECCIÓN	CRA. 7 No. 10-217 B/"EL PROGRESO" - PUPIALES
CELULAR	314 6786085
CONTRATISTA	SEGUNDO ERAZMO FIGUEROA PASTAS
CEDULA DE CIUDADANÍA	C.C. No. 98.363.023 EXPEDIDA EN PUPIALES
CELULAR	3184630938
DIRECCIÓN	VEREDA "CHIRES SUR" - PUPIALES
OBJETO CONTRACTUAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO EN LA OPERACIÓN DE LA RED EXTERNA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS VARIOS DE PUPIALES EMSERP E.S.P.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 1.200.000)
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	ONCE (11) DIAS, DESDE EL SIETE (07) DE SEPTIEMBRE HASTA EL DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)

Entre los suscritos, a saber **SHIRLEY ARGENIS LUCERO ARGOTY,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.397.053 expedida en Pupiales y domiciliada en el mismo Municipio, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS VARIOS DE PUPIALES – EMSERP E.S.P.,** empresa industrial y comercial de orden Municipal identificada con el NIT N° 837000228-9 y domiciliada en el Municipio de Pupiales, nombrada mediante Decreto No. 010 del 1 de enero de 2024 y posesionada conforme a Acta No. 009 del 1 de enero de 2024, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17, literal A, numeral 13 y 30 del Acuerdo 004 de 2020 expedido por el Consejo Directivo y modificado mediante la Resolución No. 020 del 25 de febrero de 2021, estando debidamente autorizada para contratar y quien para efectos de este contrato se denominará **LA CONTRATANTE** por una parte y por otra, **SEGUNDO ERAZMO FIGUEROA PASTAS,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.363.023 expedida en Pupiales, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, quien declara no hallarse incurso (a) en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de aquellas previstas en la ley, de mutuo acuerdo, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que el objeto de la Empresa es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y saneamiento básico en el Municipio de Pupiales. **2.-** Que la Empresa necesita contratar los servicios de apoyo en la operación de la red externa. **3.-** Que la presente contratación se realiza en la modalidad de directa, con fundamento en lo establecido en el Manual de Contratación vigente. **4.-** Que la Directora Financiera y Comercial ha expedido el certificado de disponibilidad presupuestal el cual se anexa para atender el presente compromiso. El contrato se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente es un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, de acuerdo con el objeto del mismo y el (la) contratista tiene dicha calidad, conforme a lo establecido por el Manual de Contratación vigente. **PARAGRAFO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las cualidades del (de la) contratista, por lo tanto, adquiere la calidad de intuito personae, junto con todas sus características. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Prestación de servicios para el apoyo en la operación de la red externa de la Empresa de Servicios Públicos Varios de Pupiales EMSERP E.S.P. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES: 1) DE LA EMPRESA CONTRATANTE: 1.-** Garantizar la

existencia de apropiación presupuestal para contratar los servicios. **2.-** Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. **2) DEL (DE LA) CONTRATISTA: A) OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL**: **1.** Cuidar y responder por los recursos de la Empresa contratante, no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y reintegrarlos a la Entidad a la terminación del contrato. **2.** Guardar estricta confidencialidad de toda la información que se encuentre bajo su custodia o que por el cumplimiento del contrato pueda conocer y responder por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida, causado a la Empresa contratante o a terceros afectados. **3.** Cumplir con su afiliación y pago al día de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, de acuerdo a los porcentajes del ingreso base de cotizacion ordenado por la ley, para lo cual deberá acreditar la planilla y el comprobante de pago. El incumplimiento por parte del (de la) contratista con su afiliación y pago al día de los aportes al sistema general de seguridad social integral, dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **4.** Presentar el pago de las estampillas conforme con lo establecido en el Código de Rentas del Municipio de Pupiales. **5.** Cumplir con el objeto y obligaciones contractuales de forma eficiente, responsable y oportuna, con plena autonomía técnica y bajo su responsabilidad, sin que genere subordinación alguna. **6.** Tratar con respeto, cordialidad y rectitud a los empleados y demás colaboradores de la Empresa. **7.** Presentar al (a la) supervisor (a) contractual, -si él (ella) lo requiere-, los informes detallados de las actividades desarrolladas. **8.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del contrato devolver los bienes entregados para el desarrollo del contrato y el archivo que se encuentre bajo su responsabilidad. **9.** En caso de incumplimiento y/o mora en el pago de los aportes de seguridad social integral, el (la) contratista autoriza a la Empresa contratante, para que, del valor de los honorarios pactados, se descuente y cancele, el valor total por concepto de seguridad social integral a las entidades de salud, pensiones y riesgos profesionales a los que se encuentra afiliado (a), sin que signifique subordinación laboral alguna. **B) OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO:** El (la) contratista se obliga a lo siguiente: **1.** Apoyar en la verificación del correcto funcionamiento del sistema de acueducto y alcantarillado, atender oportunamente las quejas, peticiones y reclamos (PQRS), las solicitudes de revisión técnica y de inspección de acometidas, presentados ante la Empresa por los posibles daños originados en la prestación del servicio. **2.** Colaborar en el proceso de toma de lecturas, suspensiones, reconexiones, reparación de daños, instalaciones nuevas, mantenimiento de medidores, prorrateos y detección de acometidas fraudulentas y factores generadores de pérdidas técnicas. **3.** Apoyar en la atención de las solicitudes de los usuarios en relación con los daños ocasionados en el sistema de acueducto y alcantarillado previa planeación del técnico operativo. **4.** Colaborar en la revisión de la secuencia de la ruta de clasificación y entrega de facturas de los servicios. **5.** Apoyar en la entrega oportuna de las facturas, plegables, volantes y demás documentos a los suscriptores dentro de los ciclos respectivos. **6.** Colaborar en la limpieza y mantenimiento periódico de las estructuras de captación, bocatoma, desarenador, canaletas, filtros, tanque de almacenamiento, conducción, red de distribución, ejecutar purgas de tuberías, desinfección y reparación con la frecuencia que se lo indique. **7.** Apoyar en la realización del mantenimiento y responder por los equipos y herramientas del acueducto y alcantarillado que tenga bajo su responsabilidad de conformidad con las disposiciones establecidas a efecto de garantizar la óptima prestación del servicio. **8.** Colaborar en la ejecución de los trabajos preventivos y correctivos para la construcción, mantenimiento reparación y ampliación de la red matriz de acueducto y alcantarillado. **9.** Responder por la apertura y cierre de válvulas, hidrantes y circuitos en general que permitan restablecer el servicio después de efectuado el mantenimiento o reparaciones. **10.** Apoyar en el control de los niveles de agua en los diferentes sistemas o elementos de la red de acueducto y alcantarillado. **11.** Colaborar en las mediciones que permitan la ejecución de labores de detección y localización de problemas en la red para disminuir las perdidas dentro de la prestación del servicio. **12.** Ejecutar las obligaciones contractuales antes establecidas durante los días sábados, domingos y festivos cuando sea requerido. **13.** Las demás que le sean asignadas conforme al objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DE HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** El valor de honorarios del presente contrato es por la suma de total de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 1.200.000),** que la Empresa contratante pagará al (a la) contratista mediante pagos parciales de acuerdo a la ejecución y cumplimiento del objeto contractual. Los pagos se efectuarán previa certificación de cumplimiento por parte del (de la) supervisor (a) del contrato y aporte de la planilla de pago al sistema de seguridad social

integral, adjuntando la cuenta de cobro o documento equivalente. **CLÁUSULA QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCION:** El presente contrato tendrá un término de ejecución de once (11) días, contados desde el siete (07) de septiembre hasta el dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintiséis (2026). **CLÁUSULA SEXTA: RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Acuerdo 004 de 2020 expedido por el Consejo Directivo y modificado mediante la Resolución N° 020 del 25 de febrero de 2021, contentivo del Manual de Contratación de la Empresa y las demás normas que lo adicionen, modifiquen o reglamenten. **CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato de prestación de servicios se imputa al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, afectando el siguiente rubro: **245020802 Remuneración de Servicios Técnicos Operativos y Certificado de Disponibilidad No. 2026000430 del siete (07) de septiembre de dos mil veintiséis (2026). CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS:** EMSERP E.S.P., se reserva el derecho de exigir o no garantías de acuerdo a las condiciones del contrato, cuantía y análisis de riesgos. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN CONTRACTUAL:** La supervisión será ejercida por el titular del cargo de Técnico Operativo de planta, redes y servicios, quien tendrá las siguientes funciones y competencias: **1)** Hacer seguimiento a las obligaciones que este contrato de prestación de servicios impone a las partes, informando oportunamente y por escrito a la Gerente y al (a la) contratista, cualquier irregularidad que se presente durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, para adoptar las medidas correctivas pertinentes. **2)** Atender y resolver toda consulta sobre posibles omisiones en los documentos del contrato. **3)** Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración de la Gerente. **4)** Impartir recomendaciones al (a la) contratista, siempre por escrito, sin que ello pueda interpretarse como subordinación y/o dependencia de éste (a) hacia aquél (aquella). **5)** Ejercer control y vigilancia en la ejecución del contrato y durante todo el término de duración. **6)** Expedir la correspondiente certificación que acredite el cumplimiento del contrato. **7)** Todas las demás que correspondan directamente a la supervisión, observando los intereses de la Empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA: INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA:** El (la) contratista actuará por su cuenta para asegurar el debido cumplimiento del objeto contractual, con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y sin que exista relación laboral, ni subordinación con la Empresa contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no constituye relación laboral alguna con la Empresa contratante, ni genera el pago de prestaciones sociales, ni de ningún otro pago adicional al estipulado en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** El (la) Contratista se obliga a salir a defender a la Empresa contratante, cuando por causa de sus actuaciones haya sido demandada y deberá mantener indemnes las garantías de cualquier reclamación proveniente de terceros. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas, se podrá suspender de mutuo acuerdo la ejecución del presente contrato y para el efecto, se deberá levantar el acta correspondiente en donde conste el mencionado evento. Durante el tiempo de suspensión no habrá lugar a que se generen honorarios. En el acta constará la causa, el término y demás. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. **PARÁGRAFO:** En cualquier evento, cuando se trate de una suspensión temporal, la Empresa contratante y el (la) contratista, acordarán la forma y tiempo en que se pueda reanudar el contrato, adecuando las cláusulas de plazo, precio, forma de pago y garantías de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente contrato las siguientes: **1.** Las señaladas en la ley. **2.** La Empresa podrá dar por terminado el contrato, cuando a su juicio, con razones claramente justificadas, considere que el (la) contratista no está cumpliendo con el contrato encomendado. En este evento, la Empresa evaluará los perjuicios causados y la forma de acreditarlos a su favor. **3.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo entre las partes o de conformidad con la ley. En este caso no se generará responsabilidad alguna para los contratantes. **PARÁGRAFO**: La Empresa contratante comunicará por escrito al (a la) contratista respecto de la terminación del contrato y cancelará los valores causados hasta la fecha de terminación. El (la) contratista no tendrá derecho a ninguna otra compensación, indemnización o pago. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** La Empresa contratante, podrá declarar la terminación, modificar e interpretar unilateralmente este contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 1.4.3.1 de la Resolución CRA No. 943 de 2021 o las

disposiciones que la modifiquen o la sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Si el (la) contratista incurre en alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de tal manera que afecte de manera grave y directa su ejecución y evidencie que puede conducir a su paralización, la Empresa contratante por medio de acto administrativo debidamente motivado, dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización para el (la) contratista, quien se hará acreedor(a) de las sanciones e inhabilidades previstas en el Manual de Contratación de la Empresa. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial a cargo del (de la) contratista, este (a) último (a) pagará a la Empresa contratante una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo del cobro de otros perjuicios que se llegaren a probar. El pago de la pena no extingue para el (la) contratista el cumplimiento de la obligación principal. El valor que se derive de la presente cláusula se podrá cobrar, sin previo requerimiento, con base en el contrato, el cual prestará mérito ejecutivo, sin que el cobro de la pena sea óbice para exigir judicialmente la indemnización de los perjuicios causados a la Empresa con el incumplimiento. **PARÁGRAFO**: La sanción pecuniaria establecida en la presente cláusula se hará efectiva de manera directa por la Empresa, descontando el valor que resulte de la misma de los saldos pendientes a favor del (de la) contratista y/o por cualquier otro medio autorizado por la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICION DE CESION:** El (la) contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito de la Gerente de la Empresa, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS:** En caso de que se presenten diferencias, discrepancias o divergencias, éstas deberán resolverse agotando el arreglo directo entre las partes, luego empleando mecanismos alternativos de solución de conflictos, como la conciliación y en última instancia a procesos judiciales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato es de naturaleza privada y se trata de un contrato previsto en Código Civil, conforme a lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** La liquidación de los honorarios se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o también se efectuará la liquidación dentro del acta de terminación y liquidación bilateral del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: EXISTENCIA DE LA RELACION DE COORDINACION:** Para el desarrollo del objeto contractual, entre la Empresa contratante y el (la) contratista se debe conservar una relación de coordinación en sus actividades, de manera que el (la) contratista se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual, lo cual incluye el cumplimiento de una agenda de actividades, el hecho de recibir una serie de instrucciones de la Empresa contratante, la presentación de informes sobre sus resultados, sin que ello signifique configuración del elemento de subordinación, por cuanto el (la) contratista es autónomo e independiente respecto de la Empresa contratante, conforme a lo establecido en la jurisprudencia del Consejo de Estado y de la sala laboral de la Corte Suprema de Justicia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DEL CONTRATO: A) DEL PERFECCIONAMIENTO.** El contrato se perfecciona con la firma de las partes y la correspondiente expedición del registro presupuestal. **B) DE LA LEGALIZACIÓN:** El contrato se legaliza, una vez el (la) contratista acredite y se verifique por parte de la Empresa contratante, la existencia de los documentos exigidos en el Manual de Contratación vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Se fija como domicilio contractual el Municipio de Pupiales y se celebra y firma el presente contrato el siete (07) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

LA CONTRATANTE:

SHIRLEY ARGENIS LUCERO ARGOTY
Gerente
Empresa de Servicios Públicos Varios de Pupiales
EMSERP E.S.P.

EL (LA) CONTRATISTA:

SEGUNDO ERAZMO FIGUEROA PASTAS
C.C. No. 98.363.023 de Pupiales

ELABORÓ	VERIFICÓ	APROBÓ
Nombre: Abo. Lucy Marisol Muñoz Morán	Nombre: Yesenia Grissell Moreno Rosero	Nombre: Shirley Argenis Lucero Argoty
Cargo: Asesora Jurídica Externa	Cargo: Directora Administrativa	Cargo: Gerente